SANTO TOMÁS

FUNDACION Chilenter

CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA
Y
FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

En Santiago de Chile, a 2 de noviembre de 2017, entre la **Fundación Todo Chile Enter**, representada por la Directora Ejecutiva doña Irina Reyes Donoso, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.499.887-5, ambos con domicilio en calle Compañía Nº 4365, comuna de Quinta Normal, en adelante también "la Fundación", y por otra parte el **Instituto Profesional Santo Tomás Limitada**, rol único tributario 87.787.700-0 representada por el Vicerrector Académico don Juan Carlos Erdozain, Cédula Nacional de Identidad N°14.635920-5 y por la Vicerrectora de Admisión y Asuntos Estudiantiles, doña Ana María Pelegrí Kristic, Cédula Nacional de Identidad N°8.029.472-6, todos ellos con domicilio para estos efectos en Avda. Andrés Bello 2777, piso 33, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también "Santo Tomás" acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Profesional Santo Tomás es una entidad de derecho privado de educación superior, plenamente autónoma, que realiza actividades de docencia, investigación y extensión en distintas Regiones del país en diferentes áreas, entre ellas el área de las ciencias ambientales.

La FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER es una organización de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuya misión es disminuir la brecha digital en Chile, impulsando la incorporación y apropiación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquéllas, de manera sustentable con el medio ambiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, la FUNDACIÓN CHILENTER y el INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA acuerdan un convenio de cooperación institucional con miras a potenciarse mutuamente en actividades de investigación, perfeccionamiento, y difusión en temáticas ambientales, orientadas a la realización conjunta de proyectos de investigación, seminarios, talleres, cursos de capacitación y entrenamiento, diplomados de las áreas de interés, intercambio de material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos en conjunto.
Por otra parte, las partes acuerdan este convenio con el fin de realizar actividades de investigación y extensión en materias medio ambientales, de relevancia nacional e internacional.

SANTO TOMÁS

FUNDACIÓN Chilenter

TERCERO: COMPROMISOS

Ambas partes se comprometen a co-organizar las actividades que específicamente acuerden en los ámbitos que pasan a expresarse:

1. Colaboración de trabajo voluntario de los alumnos del Instituto Profesional Santo Tomás Ltda, para realizar charlas y talleres en sensibilización de materias medioambientales.

2. Análisis de ciclo de vida de monitores CRT que custodia la Fundación Chilenter.

3. Congresos, cursos, talleres, seminarios y otras actividades de este tipo que sean de interés para ambas instituciones.

4. Capacitación y formación de interés para ambas instituciones.

5. Salas de clase, para actividades en conjunto.

6. Desarrollo de proyectos de título y tesis respecto de investigación en materias de interés.

7. Desarrollo de tesis de magister respecto de investigación en materias de interés.

8. Asesoramiento mutuo en temas relacionado a medioambiente de interés de ambas entidades.

9. Postulación conjunta a fondos de Investigación

10. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Cada actividad co-organizada dará lugar a un convenio específico, con la especificación de su objeto, condiciones y plazo, y firmada por los representantes de cada Entidad.

CUARTO: COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento como coordinador/a responsable. Por la FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, el Subdirector de Operaciones y Desarrollo Sustentable, o quien éste designe tendrá a su cargo la coordinación del presente Convenio. Por el INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA será su Vicerrector Académico o a quién éste nombre en su reemplazo, situación que deberá

informarse mutuamente a través de carta dirigida a la contraparte firmante del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del presente convenio y tendrá una duración de dos años, prorrogable por igual período de tiempo, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna a través de comunicación escrita enviada al domicilio de la otra señalada en el presente contrato, enviada con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha que quiera darle término.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de FUNDACIÓN CHILENTER y dos en poder del el INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA.

SÉPTIMO: LEY 20.393

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos de Cohecho y de receptación. Junto con lo anterior, el proveedor se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente del INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

Santo Tomás, declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás.

Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente convenio y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

i) Formulario de denuncias en: http://santotomas.cl/modelo-prevencion

ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes

OCTAVO: JURISDICCION

Cualquier duda, dificultad, controversias y/o cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y/o resolución del presente convenio, será resuelto en común acuerdo por las partes, si no hubiese acuerdo, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la cuidad de Santiago, para ante las cuales las partes prorrogan expresamente competencia, y se someten a su competencia.

NOVENO: DIFUSION.

En toda acción de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán el logo tipo institucional de la otra parte.

DECIMO: PERSONERÍA

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinario de justicia.

La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a la ejecutada FUNDACION TODO CHILENTER consta en escritura pública de fecha 7 de abril de 2014 otorgada en la Notaria de don Pablo A. Gonzalez Caamaño.

La personería de don Juan Carlos Erdozain y Ana María Pelegrí Kristic para representar al Instituto Profesional Santo Ltda. consta en Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2017, reducida a escritura pública de fecha 7 de marzo de 2017, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Segunda Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N°3.899-2017.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares iguales y con la misma data, quedando dos en poder de cada parte.

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva
Fundación Todo Chilenter

Ana María Pelegrí Kristic
Vicerrectora de Admisión y Asuntos
Estudiantiles IP Santo Tomás

Juan Carlos Erdozain
Vicerrector Académico
IP Santo Tomás